



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	CONFIAR
Demandado:	KEDIN SANTIAGO ÁLZATE Y OTRO
Radicado	05001-40-03-014- 2021-00626-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	1124

Una vez cumplidos los requisitos y toda vez que el documento – Pagaré - aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 de la Ley 1564 del 2012 y en la forma que se considera legal, por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO-Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **CONFIAR COOPERTATIVA FINANCIERA** con Nit. 890.981.395-1 en contra de **KEDIN SANTIAGO ÁLZATE ARANGO C.C. 1.152.706.967 y ELIDA DEL SOCORRO DÍAZ CASTRILLÓN CC 32.458.406.**, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ No A000688882 suscrito el 08 de septiembre de 2020

Por concepto de capital la suma de **(\$12.062.889)**, más los intereses moratorios causados desde el 06 de enero de 2021, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

SEGUNDO- Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Notifíquese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020, según corresponda.

TERCERO - Sobre Costas se decidirá oportunamente.

CUARTO: - Se le reconoce personería suficiente a JHON WILLIAM ALVAREZ VASQUEZ
TP 61.184 del C.S de la J.

QUINTO: El título original fue entregado en el Despacho el 03 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DORA PLATA RUEDA

JUEZ (E)

P4

Firmado Por:

Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45204fba81a5d707048a0a72f720bad63041cba0006c19f0f54a89a20ba5457f**

Documento generado en 13/06/2022 03:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>